

ACC/774361/ DOC/1534988/

DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA

SANTIAGO, 31 AGO 2017

20251

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / **VISTO:** Las disposiciones de La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 29.11.2016, don Luis Felipe Correa González, en representación de Hidroeléctrica Flores S.A., ingresó una solicitud de concesión definitiva ante esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles, ingreso SEC N° 22757, para establecer las instalaciones relativas al proyecto generación de energía eléctrica denominado "Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Flores" la cual fue declarada admisible mediante Resolución Exenta N° 17546, de fecha 27.02.2017.

2° Que, por medio de carta ingreso SEC N° 13502, de fecha 16.06.2017, Hidroeléctrica Flores S.A., solicitó la rectificación de la solicitud de concesión correspondiente al proyecto denominado "Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Flores".

3° Que mediante oficio ORD. N° 12044, de fecha 12.07.2017, esta Superintendencia, solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud de rectificación, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

4° Que a través de carta ingreso SEC N° 17046, de fecha 28.07.2017, complementada por carta ingreso SEC N° 19817, de fecha 28.08.2017 Hidroeléctrica Flores S.A. subsanó la información requerida por este servicio.

5° Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28° de la LGSE, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes.

6° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de concesión definitiva y los documentos acompañados a la misma, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente rectificación de solicitud de concesión

definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25º y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1º Que se declara admisible la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada Hidroeléctrica Flores S.A., referida al proyecto de generación de energía eléctrica denominado "Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Flores".

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27º y 27º bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NMM/INB/BAO/inb

Hidroeléctrica Flores S.A. Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Flores_inb_13502_Res_Adm_rect_inb_07.08.2017

Distribución:

- Sr. Representante de Hidroeléctrica Flores S.A.
Avenida Presidente Riesco N° 5711, oficina 1603, Las Condes.
 - División Jurídica.
 - Unidad de Concesiones Eléctricas.
 - Oficina de Partes (13502, 17046, 19817).
- Caso Times: 551637.